



**Universidad
Gerardo Barrios**

**INSTRUCTIVO DE MODALIDAD
CONSULTORÍA**

Instructivo de Modalidad Consultoría

Coordinadores, compiladores y correctores.

Decanaturas

Vicedecanaturas

Vicerrectoría Académica

Cualquier reproducción total o parcial por cualquier medio electrónico, tecnológico, mecánico o de fotocopia deberá hacerse con apego a la fuente y con autorización escrita por la Universidad Gerardo Barrios.

Universidad Gerardo Barrios

Calle Las Flores y Avenida Las Magnolias, Colonia Escolán, San Miguel, El Salvador.

(503) 2645-6500

www.ugb.edu.sv

editorial@ugb.edu.sv

Ira. Edición

El Salvador, 2023

©Universidad Gerardo Barrios



Edición, Diseño y Diagramación:

Editorial Universidad Gerardo Barrios

Saúl Alvarenga

Corrector de Estilo

Saúl Alvarenga

Diseño y diagramación

CONTENIDO

Capítulo I. Objetivo y definición	1
Capítulo II. Procedimiento.....	2
Capítulo III. Evaluación de la propuesta del proyecto	3
Capítulo V. Disposiciones generales	7

Capítulo I. Objetivo y definición

Art. 1.- El presente instructivo tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir en proyectos de consultoría como modalidad de trabajo de graduación. Su aplicación será responsabilidad de las decanaturas en la UGB Sede Central en San Miguel y de las vicedecanaturas en el Centro Regional de Usulután.

Art. 2.- El proyecto de consultoría es una modalidad de trabajo de graduación, que permite a los estudiantes egresados demostrar sus competencias en las áreas de formación de su especialidad, proponiendo soluciones a problemas concretos de empresas e instituciones de diferentes sectores de la sociedad.

Art. 3.- El tipo de proyecto de consultoría dependerá de la oferta académica de la universidad y de los requerimientos de las instituciones o empresas con el propósito de responder a las necesidades actuales y futuras de la sociedad. Esto aplica para licenciaturas, ingenierías y arquitecturas, exceptuando aquellas carreras cuyo trabajo de graduación ya esté establecido por entes rectores externos.

Art. 4.- El proyecto de consultoría se podrá realizar en instituciones o empresas, dentro de un período de seis meses a un año, cumpliendo los requisitos y condiciones reflejadas en un documento denominado Términos de Referencia, en lo sucesivo TDR.

El proyecto de consultoría también podrá realizarse para la universidad, en las áreas afines a la formación del estudiante egresado.

Se denominará consultores practicantes a estudiantes egresados que desarrollen el proyecto de consultoría como modalidad de trabajo de graduación.

Art. 5.- La aplicación del presente instructivo será competencia de las decanaturas de la UGB Sede Central San Miguel y de las vicedecanaturas del Centro Regional de Usulután.

Capítulo II. Procedimiento

Art. 6.- Para iniciar el proceso de proyecto de consultoría todo estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Graduación y otras condiciones especiales que establezca la organización en donde se realizará el proyecto de consultoría.

El proyecto de consultoría podrá realizarse de manera individual, y de acuerdo con la naturaleza de la consultoría; en los casos en los que se decida realizar en equipo, este no deberá superar los tres consultores practicantes. Los equipos podrán ser integrados por estudiantes egresados de la misma o diferentes carreras.

Art. 7.- El estudiante egresado deberá cursar y aprobar el seminario de Consultoría, que consiste en participar en un proceso inductivo en modalidad virtual donde se desarrollará los contenidos relacionados a los TDR, el plan de trabajo y otros elementos sobre la consultoría, teniendo una duración de 20 horas.

Art. 8.- Será requisito indispensable que el proyecto de consultoría se realice en instituciones o empresas, que potencie un valor práctico al estudiante egresado, no devengando ningún tipo de remuneración o pago en concepto de esta. En caso de que la entidad donde se realice el proyecto de consultoría propusiere un apoyo económico en concepto de viáticos o incentivos relacionados con el desempeño del consultor practicante y en el marco de los principios y valores institucionales, estos deberán ser conocidos y aprobados por las instancias mencionadas en el Artículo 1 de este instructivo.

Art. 9.- Los Términos de Referencia (TDR), es el documento que contiene los lineamientos establecidos por empresas o instituciones, que incluirán: antecedentes, justificación del proyecto, objetivo general, objetivos específicos, actividades del consultor practicante, presupuesto, el soporte de legalidad de la organización, definición de productos a entregar, lugar y plazo, alcance del proyecto de consultoría, definición de los productos o entregables, comisión de seguimiento del proyecto, perfil del consultor practicante, declaratoria de confidencialidad, definición de fuerza mayor o caso fortuito

Los TDR serán validados por la decanatura en la sede Central San Miguel o vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután.

Capítulo III. Evaluación de la propuesta del proyecto

Art. 10.- La aprobación y seguimiento del proyecto estará a cargo de una comisión, integrada por el referente de la organización donde se realizará el proyecto de consultoría, un asesor técnico y la decanatura respectiva de la UGB Sede Central San Miguel o vicedecanatura del Centro Regional de Usulután. Cuando el proyecto de consultoría sea multidisciplinario, podrá asignarse un asesor técnico adicional según la necesidad.

Art. 11.- El proyecto de consultoría, se divide en las siguientes fases:

- a) Elaboración y/o validación de los TDR
- b) Presentación y aprobación del plan de trabajo
- c) Ejecución del proyecto de consultoría.
- d) Entrega y presentación de informe final.

El proyecto iniciará una vez sean aprobados los TDR y el plan de trabajo por la comisión de seguimiento. El consultor practicante tendrá un máximo de ocho días

hábiles para incorporar o superar las observaciones o incongruencias del plan de trabajo de consultoría y someterlo nuevamente a aprobación de la comisión de seguimiento.

Capítulo IV. Ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto

Art. 12.- En la fase de elaboración y/o validación de los TDR, estos deben ser propuestos por la empresa o institución, caso contrario deberán ser elaborados por el representante de la empresa, el consultor practicante y asesor técnico, basados en un diagnóstico y las prioridades de intervención.

Art. 13.- En la fase de presentación y aprobación del plan de trabajo, el consultor practicante presentará dicho plan a la comisión de seguimiento para su respectiva aprobación; en el caso de tener observaciones el estudiante egresado tendrá un máximo de ocho días hábiles para incorporar o superar las observaciones o incongruencias, y someterlo nuevamente a aprobación de la comisión de seguimiento.

Art. 14.- La fase de Ejecución del proyecto de consultoría, deberá ser registrada en los instrumentos de seguimiento y podrá ser desarrollada en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial o no presencial.

El representante de la empresa o institución junto al asesor técnico serán los encargados de recibir y aprobar los productos y/o entregables según el plan de trabajo validado en el proyecto de consultoría.

En caso de existir oportunidades de mejora el consultor practicante tendrá ocho días hábiles para subsanar las observaciones.

Art. 15.- En la fase de entrega y presentación de informe final, deberá de ser evaluada y aprobada por la comisión de seguimiento del proyecto, en estricto apego al cumplimiento de los TDR validados. No se aceptará una disminución de las condiciones pactadas en los TDR, salvo las adendas aceptadas y aprobadas por la comisión de seguimiento del proyecto.

Si un estudiante egresado no logra aprobar el informe final del proyecto de consultoría, deberá de subsanar las observaciones en un periodo no mayor a dos meses, caso contrario pierde el proceso y deberá iniciar un nuevo proyecto o modalidad de trabajo de graduación, salvo casos justificados y autorizados por la comisión.

Para validar la aprobación o reprobación del proceso, se levantará acta respectiva donde se consignarán los criterios por las cuales se establece la nota obtenida.

Art. 16.- Los miembros de la comisión de seguimiento del proyecto, serán los encargados de recibir y aprobar los productos y/o entregables según el cronograma validado en el proyecto de consultoría.

Art. 17.- El proyecto de consultoría podrá estar distribuido en un 40% dentro de la organización y 60% de trabajo independiente. Esto deberá de ser reflejado en bitácora de visita a la organización.

Art. 18.- La entrega del trabajo final deberá de ser evaluada y aprobada por la comisión de seguimiento del proyecto, en estricto apego al cumplimiento de los TDR. No se aceptará una disminución de las condiciones pactadas en los TDR, salvo las adendas aceptadas y aprobadas por la comisión de seguimiento del proyecto.

Si un estudiante no logra aprobar el informe final del proyecto de consultoría, deberá de subsanar las observaciones en un periodo no mayor a dos meses, caso contrario

pierde el proceso y deberá iniciar un nuevo proyecto o modalidad de trabajo de graduación, salvo casos justificados y autorizados por la comisión.

Art. 19.- Los TDR, deberán de contener al menos el área de ejecución de la consultoría, antecedentes, justificación del proyecto, objetivo general, objetivos específicos, actividades del consultor practicante, el soporte de legalidad de la organización, definición de productos a entregar, lugar y plazo, alcance del proyecto de consultoría, definición de los productos o entregables, comisión de seguimiento del proyecto, perfil del consultor practicante, declaratoria de confidencialidad, definición de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 20.- Los TDR serán preparados por el consultor practicante, basado en el diagnóstico, y requerimiento de la institución, y serán aprobados por la comisión de seguimiento.

Art. 21.- Las Adendas de TDR serán propuestas por cualquiera de las partes involucradas en la consultoría, realizando modificaciones parciales en relación con el tiempo, condiciones, metodología, u otro elemento, y deberán ser aprobadas por la comisión de seguimiento, no excediéndose de los tiempos establecidos en el Art. 4 de este instructivo.

Art. 22.- La comisión de seguimiento del proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente instructivo.
- b) Revisar, aprobar los TDR y el plan de trabajo.
- c) Revisar, aprobar o rechazar solicitudes de adendas.
- d) Revisar, aprobar o rechazar productos, informes o entregables según cronograma.
- e) Revisar, aprobar o rechazar el informe final.

Art. 23.- El asesor técnico deberá tener formación profesional en el área de la consultoría, con grado de maestría y no tener ningún vínculo laboral, familiar, u otra relación que genere conflicto de interés con la institución beneficiada con la consultoría.

Art. 24.- El asesor técnico deberá cumplir las siguientes funciones específicas:

- a) Orientación técnica tanto en la creación de los TDR como en la ejecución del proyecto de consultoría.
- b) Participar en la revisión, aprobación y seguimiento al cumplimiento de los TDR.
- c) Ser referente entre la institución y la Universidad Gerardo Barrios.
- d) Participar y ser evaluador del informe final del proyecto de consultoría.
- e) Cumplir con las funciones como miembro de la comisión de seguimiento y otras establecidas en el presente instructivo.

Capítulo V. Disposiciones generales

Art. 25.- Cualquier situación no prevista en el presente instructivo deberá ser resuelta por vicerrectoría académica a propuesta de decanos y vicedecanos.

Art. 26 El presente instructivo aplicará a las modalidades en la que se servirá el proceso de consultoría ya sea presencial, semipresencial o no presencial atendiendo a las particularidades de cada una.

Art. 27. El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintitrés.

La Barrios



 2645-6500